

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO
(Período Anual de Sesiones 2016 - 2017)

**ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE
CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO**

HEMICICLO DEL PALACIO LEGISLATIVO

Martes, 14 de marzo de 2017

ACUERDOS:

- Aprobar el dictamen recaído en los Decretos Legislativos 1344, Decreto Legislativo que optimiza servicios brindados en el marco de la Ley 29459, Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, y el Decreto Legislativo 1345, Decreto Legislativo que complementa y optimiza el marco normativo para los productos cosméticos, productos de higiene doméstica y productos químicos especializados. (por mayoría).
- Solicitar el retorno del dictamen recaído en el Decreto Legislativo 1290, Decreto Legislativo que fortalece la inocuidad de los alimentos industrializados y productos pesqueros y acuícolas a la Comisión de Constitución y Reglamento para su mejor análisis. (por mayoría)
- Aprobar el dictamen recaído en el Decreto Legislativo 1321, Decreto Legislativo que fomenta la inversión de empresas bancarias en el sistema financiero peruano. (por mayoría).
- Aprobar el dictamen recaído en el Decreto Legislativo 1304, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Etiquetado y Verificación de los Reglamentos Técnicos de los productos industriales manufacturados. (por unanimidad)
- Rechazar el pedido de cuarto intermedio solicitado sobre el Decreto Legislativo 1333, Decreto Legislativo para la simplificación del acceso a predios para Proyectos de Inversión Priorizados. (por mayoría)
- Aprobar el dictamen que recomienda la derogatoria del Decreto Legislativo 1333, Decreto Legislativo para la simplificación del acceso a predios para Proyectos de Inversión Priorizados. (por mayoría)
- Aprobar el pedido de cuarto intermedio para evaluar el Decreto Legislativo 1336, Decreto Legislativo que establece disposiciones para el proceso de formalización de la minería integral. (por mayoría)
- Aprobar el dictamen recaído en el Decreto Legislativo 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado. (por mayoría)
- Aprobar el pedido de cuarto intermedio sobre el Decreto Legislativo 1268, Decreto Legislativo que regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional (por mayoría).
- Ampliar la agenda de la décima cuarta sesión ordinaria de la Comisión de Constitución y Reglamento a fin que las autoras del Proyecto de Ley Proyecto de Ley 1027, que propone la ley que protege las libertades y derechos informativos de la población, sustenten su iniciativa. (por unanimidad)
- Aprobar la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta de la presente sesión para ejecutar los acuerdos adoptados. (por unanimidad)

En la ciudad de Lima, Hemicycleo del Palacio Legislativo del Congreso de la República, siendo las 9 horas, con 35 minutos, del día martes de 14 de marzo de 2017, bajo la presidencia del señor Congresista **Miguel Ángel Torres Morales**, Presidente de la Comisión de Constitución y Reglamento contándose con la asistencia de los señores Congresistas **Gilbert Violeta López**, **Liliana Takayama Jiménez**, **Lourdes Alcorta Suero**, **Gilmer Trujillo Zegarra**, **María Úrsula Letona Pereyra**, **Héctor Becerril Rodríguez**, **Rosa Bartra Barriga**, **Miguel Castro Grández** y **Yhony Lescano Ancieta**, , miembros titulares de la Comisión; el señor congresista **Gino Costa Santolalla** y **Karina Beteta Rubín**, miembros accesorios de la Comisión. No existiendo licencias presentadas y siendo el quorum reglamentario de 10 señores congresistas, se dio inicio a la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Constitución y Reglamento, correspondiente al Periodo Anual de Sesiones 2016-2017.

Posteriormente, se incorporaron los señores congresistas **Alberto Quintanilla Rodríguez**, **Edwin Vergara Pinto**, **Mario Canzio Álvarez**, **Zacarías Lapa Inga**, **Javier Velásquez Quesquén**, **Vicente Zeballos Salinas**, **Modesto Figueroa Minaya**, **Marisa Glave Remy**, **Daniel Salaverry Villa**, **Marco Arana Zegarra**, **Wuilian Monterola Abregú** y **Richard Acuña Nuñez**. Asimismo, concurren a la sesión los señores congresistas **Luciana León Romero**, **Marco Miyashiro Arashiro**, **Dammert**, **Pariona Tarqui**, **Foronda Farro** y **César Villanueva Arévalo**.

I. DESPACHO.

El señor **Presidente** dio cuenta de los cuadros con la relación de los documentos ingresados y remitidos por la Comisión del 4 al 9 de marzo de 2017; del cuadro de proyectos de ley ingresados, señalando que ingresaron dos iniciativas legislativas para su estudio, procediéndose a solicitar las opiniones correspondientes.

II. INFORMES.

El señor **Presidente** informó que el sábado 11 de marzo fue publicada la Ley 30545, Ley que deroga el Decreto Legislativo 1305 y restituye al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas la condición de organismo público ejecutor, aprobada con dictamen de insistencia por esta Comisión y por el Pleno en el ejercicio de control político que efectúa respecto de la legislación delegada otorgada al Poder Ejecutivo por la Ley 30506.

Por otro lado, el **Presidente** precisó haberse cursado invitación al señor Premier, a fin de que exponga el sustento y los alcances del Decreto de Urgencia 003-2017, que asegura la continuidad de proyectos de inversión para la prestación de servicios públicos y cautela el pago de la reparación civil a favor del Estado en casos de corrupción. Sin embargo, al haber el Premier respondido delegando su presentación al ministro de Economía y Finanzas y a la ministra de Justicia y Derechos Humanos el señor Presidente puntualizó que no existía ningún inconveniente en reprogramar la citación dado los acontecimientos en el norte del país, pero la presencia del Premier era obligatoria.

Asimismo, el **Presidente** informó de la recepción de la solicitud de la señora congresista **Úrsula Letona Pereyra**, coautoras con la congresista **Alejandra Aramayo Gaona** del Proyecto de Ley 1027, que propone la ley que protege las libertades y derechos informativos de la población, solicitando se le conceda el uso de la palabra a fin de sustentar su iniciativa.

En ese sentido, el señor **Presidente**, sometió a votación la ampliación de la agenda a fin que la congresista Úrsula Letona Pereyra sustente su proyecto de ley, votando a favor **Gilbert Violeta López, Gino Costa Santolalla, Miguel Castro Grandez, Daniel Salaverry Villa, Milagros Takayama Jiménez, Rosa María Bartra Barriga, Karina Beteta Rubín, Héctor Becerril Rodríguez, Edwin Vergara Pinto, Lourdes Alcorta Suero y Miguel Torres Morales**. Siendo aprobada por 11 votos a favor la ampliación de la agenda.

El señor **Presidente** consultó a los señores Congresistas si alguien presentaría algún informe. Nadie solicitó el uso de la palabra.

III. PEDIDOS

El señor **Presidente** consultó si algún señor Congresista tenía algún pedido. Nadie solicitó el uso de la palabra.

IV. ORDEN DEL DÍA

4.1. DECRETOS LEGISLATIVOS 1344 Y 1345 EMITIDOS POR EL PODER EJECUTIVO EN EL MARCO DE LA LEY 30506.

El señor **Presidente** indicó que el Grupo de Trabajo encargado del control constitucional sobre los actos normativos del Poder Ejecutivo luego de haber revisado el Decreto Legislativo 1344, Decreto legislativo que optimiza servicios brindados en el marco de la Ley 29459, Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, y el Decreto Legislativo 1345, Decreto legislativo que complementa y optimiza el marco normativo para los productos cosméticos, productos de higiene doméstica y productos químicos especializados, decidió acumularlos en un solo informe. Existiendo informe en mayoría de los congresistas **Javier Velásquez Quesquén y Vicente Zeballos Salinas**, al no encontrarse presentes ninguno de estos el **Presidente** cedió el uso de la palabra a la congresista **Úrsula Letona Pereyra** para que desarrolle el informe en minoría.

La congresista **Úrsula Letona Pereyra** precisó que los Decretos Legislativos 1344 y 1345 modifican la clasificación de productos farmacéuticos, los requisitos para la inscripción y reinscripción en el Registro Sanitario, y además modifica el ámbito de aplicación, la clasificación de productos y los mecanismos de fabricación y exportación. Asimismo, el Decreto Legislativo 1345 constituye una consecuencia de la emisión del Decreto 1344, ya que al excluirse el ámbito de aplicación de la Ley de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, resultaba necesario emitir una regulación especial para la fabricación, comercialización, almacenamiento, importación de productos cosméticos y de higiene doméstica. Recomendó derogar los Decretos Legislativos 1344 y 1345, debido a que inciden en el derecho a la salud de las personas, y corresponde que este tipo de medidas sean debatidas al interior de comisiones ordinarias y especializadas del Congreso de la República, máxime si se trata de materias que no han sido debatidas ni siquiera en el marco de la delegación de facultades.

El congresista **Vicente Zeballos Salinas** respecto a la derogatoria planteada de los Decretos Legislativos 1344 y 1345, estimó que ambos facilitan no sólo el desarrollo de actividades económicas relacionadas a la salud, sino que benefician a la ciudadanía. Asimismo, se transfieren dentro del mismo ministerio las competencias de regulación y

vigilancia de productos a la Dirección General de Medicamentos. Por otro lado, al modificarse el requisito vinculado a la presentación de los certificados de Buenas Prácticas de Manufacturas llamado BPM, con el propósito de aceptar los otorgados por las reguladoras nacionales, se optimizarían los procedimientos y se simplificarían trabas administrativas.

Precisó que no deja de regularse la vigilancia sanitaria y la potestad sancionadora que tiene el Estado a través de la autoridad nacional de salud o Ministerio de Salud.

Concluyó señalando que los decretos legislativos 1344 y 1345 serían constitucionales y estarían enmarcados en la delegación de facultades otorgadas al Poder Ejecutivo.

El congresista **Héctor Becerril Rodríguez** por su parte señaló que el Decreto Legislativo 1344, supuestamente busca optimizar los servicios brindados en el marco de la Ley 29459, Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios; y el 1345, busca optimizar el marco normativo para los productos cosméticos, pero el objeto real es excluir a los productos cosméticos y transferir las competencias de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas a Digesa, que es la Dirección General de Salud Ambiental, la que no contaría con los profesionales ni las capacidades adecuadas, lo que atentaría directamente contra la salud pública, excediendo las facultades delegadas, por lo que solicitó derogar ambos decretos legislativos.

La congresista **Marisa Glave Remy** precisó su preocupación ya que con una simple declaración jurada ante Digesa un conjunto de productos pueden ser comercializados sin cumplir los requisitos mínimos de garantía y de protección que existían antes, por lo que ambos decretos legislativos deberían ser derogados.

La congresista **Rosa Bartra Barriga** manifestó que el Decreto Legislativo 1344 cambia conceptos y definiciones y adecua los productos farmacéuticos para transferir de Digemid a Digesa. Y que el Decreto Legislativo 1345 al ser la parte procesal del 1344, flexibiliza los procesos de transferencia, con lo cual se favorece la importación y comercialización sin control de estos productos. Dándose un exceso del marco constitucional de las facultades delegadas al legislarse en materia de salud, por lo que ambos decretos deben derogarse.

El congresista **Alberto Quintanilla Chacón** manifestó que cuando se adquieren productos sin mayor rigurosidad, pueden ocurrir casos de intoxicaciones, salmonelosis, resistencia a los antibióticos, parasitosis, etcétera. Manifestando su respaldo al informe en minoría de la congresista **Úrsula Letona**.

El congresista **Marco Arana Zegarra** señaló su preocupación ya que se relajan los controles sanitarios de una manera inaceptable para el tema de cosméticos, por lo que solicitó la derogación de los Decretos Legislativos 1344 y 1345.

El congresista **Mario Canzio Álvarez** manifestó que el Poder Ejecutivo debe realizar una debida y responsable evaluación de su política de gestión en salud, reformulando los Decretos Legislativos 1344 y 1345, que ponen en riesgo la integridad sanitaria de nuestra población, por lo que solicitó la derogación de las citadas normas.

El congresista **Yhony Lescano Ancieta** estimó que existía consenso mayoritario respecto a que estas dos normas son contrarias a la Constitución. El Decreto Legislativo 1344, establece una especie de autorizaciones excepcionales, y el 1345, señala que la autorización sanitaria es de aprobación automática, sin control alguno. Por lo que respaldaba el informe en minoría que recomienda derogar estos decretos legislativos.

El señor **Presidente** manifestó que el equipo técnico de la Comisión de Constitución consideraba que los Decretos Legislativos 1344 y 1345, pueden ser calificados como simplificación administrativa y que tienen por finalidad coadyuvar el desarrollo de

actividades económicas, pero no se podía negar que dichas medidas resultaban lesivas a derechos fundamentales, como el derecho a la salud.

EL congresista **Gilbert Violeta López** indicó que los citados decretos legislativos se refieren a simplificación administrativa y no a asuntos de fondo, sin vulnerar derechos de la salud pública. Agregó que en la Comisión de Defensa del Consumidor, se analizaron las objeciones de acceso a la salud pública y a los medicamentos.

El señor **Presidente** señaló que sólo se ha hecho el control político correspondiente, con un análisis restrictivo. Agregó que la delegación de facultades no puede ser amplia y los temas tratados por los Decretos Legislativos 1344 y 1345 son sensibles por lo que requieren ser debatidos en el Congreso de la República. Recomendando hacer suyo el informe en minoría y procediendo a dar lectura a la fórmula legal.

El señor **Presidente** sometió a votación el dictamen que recomienda derogar los Decretos Legislativos 1344 y 1345. Votaron a favor los congresistas **Miguel Torres Morales, Yonhy Lescano Ancienta, Wuilian Monterola Abregú, Miguel Castro Grandez, Gilmer Trujillo Zegarra, Úrsula Letona Pereyra, Mario Canzio Álvarez, Daniel Salaverry Villa, Liliana Takayama Jiménez, Rosa Bartra Barriga, Lourdes Alcorta Suero, Héctor Becerril Rodríguez, Patricia Donayre Pasquel, y Marco Arana Zegarra**. Votaron en contra los congresistas **Vicente Zeballos Salinas y Gilbert Violeta López**. Siendo aprobado por mayoría con una votación de catorce votos a favor y dos en contra.

4.2. DECRETO LEGISLATIVO 1290, DECRETO LEGISLATIVO QUE FORTALECE LA INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS INDUSTRIALIZADOS Y PRODUCTOS PESQUEROS Y ACUICOLAS.

El señor **Presidente** indicó que si bien en la Sexta Sesión Extraordinaria del 3 de febrero del 2017, la Comisión de Constitución aprobó el Decreto Legislativo 1290, en el Pleno del Congreso República del 9 de marzo de 2017, solicitó su retorno a Comisión de Constitución para su reevaluación, por los mismos motivos para el caso de los Decretos Legislativos 1344 y 1345, ya que incide directamente en el derecho de la salud de las personas, por lo que planteó su derogación al excederse de las facultades otorgadas y legislar en temas de salud.

El congresista **Javier Velásquez Quesquén** estimó que respecto del Decreto Legislativo 1290 el procedimiento correcto era presentar una reconsideración. Solicitó que el Decreto Legislativo 1290 vuelva al Pleno del Congreso para que se ratifique su constitucionalidad y legalidad, porque ese ha sido el pronunciamiento del Grupo de Trabajo y de la Comisión de Constitución, por lo que planteó una cuestión previa.

La congresista **Rosa Bartra Barriga** indicó que el debate amplio por el consenso respecto a la constitucionalidad y legalidad de los Decretos Legislativos 1344 y 1345, debe seguirse para el Decreto Legislativo 1290, por tener las mismas consideraciones de análisis.

El congresista **Vicente Zeballos Salinas** estimó que se habría convalidado el Decreto Legislativo 1290 al no plantearse ninguna reconsideración. Agregó que la reapertura del debate sería generar un pésimo precedente tal como lo señaló el congresista **Javier Velásquez Quesquén**.

El congresista **Alberto Quintanilla Chacón** indicó que es un tema reglamentario, y que las comisiones dictaminadoras son las que tienen que dictaminar al respecto y emitir opinión, el Pleno finalmente aprueba, y sobre este punto cabría la posibilidad de presentar una reconsideración.

El congresista **Reymundo Lapa Inga** solicitó un cuarto intermedio para evaluar el procedimiento, debatirlo y finalmente se tome una decisión.

El señor **Presidente** atendió la solicitud del congresista **Reymundo Lapa** pasó a cuarto intermedio este punto, disponiendo que la secretaria técnica coordine con Oficialía para absolver las consultas surgidas.

4.3. DECRETO LEGISLATIVO 1321, DECRETO LEGISLATIVO QUE FOMENTA LA INVERSIÓN DE EMPRESAS BANCARIAS EN EL SISTEMA FINANCIERO PERUANO.

La congresista **Úrsula Letona Pereyra** manifestó que el citado decreto legislativo fomenta la inversión de empresas bancarias en el sistema financiero peruano, incorporando especialmente el tratamiento de una empresa bancaria del exterior incluida en la lista de bancos de primera categoría a cargo del BCR. Agregó que el grupo de trabajo evidenció que el decreto legislativo no vulnera la Ley de Facultades Legislativas, ni mucho menos algún precepto constitucional por lo que está recomendando su aprobación.

El congresista **Yhony Lescano Ancieta** indicó que este dispositivo promueve la concentración de los bancos en el Perú, permite que un banco sea propietario de otros bancos, lo cual está prohibido en la legislación actualmente, y la Constitución claramente establece que está prohibido los monopolios, por lo que no está de acuerdo con lo dispuesto por la presente norma.

El congresista **Alberto Quintanilla Chacón**, manifestó que votará en contra del decreto legislativo, porque el Estado facilita y vigila la libre competencia, combate toda práctica que la limite y el abuso de posiciones dominantes o monopólicas.

La congresista **María Elena Foronda Farro** señaló que esta norma no ha sido discutido ampliamente ni en los medios, ni en los espacios académicos; y que habría sido importante señalar los pros y los contras para flexibilizar la entrada de nuevos bancos en nuestro país sobre todo en un sistema financiero que está altamente cuestionado, especialmente de aquellos capitales de origen chino para competir con los bancos que ya están instalados históricamente en nuestro país.

El congresista **Gilbert Violeta López** indicó que la norma tiene precisamente como objetivo crear mayor competencia en el mercado financiero nacional facilitando el ingreso de otras empresas, para lo cual se debe ser flexible.

El señor **Presidente** sometió a votación la derogación del Decreto 1321 y haciendo suyo el informe del Grupo de Trabajo. Votaron a favor los congresistas **Miguel Torres Morales, Javier Velásquez Quesquen, Gilbert Violeta López, Armando Villanueva Mercado, Miguel Castro Grandez, Gilmer Trujillo Zegarra, Úrsula Letona Pereyra**. Votaron en contra los congresistas **Mario Canzio Álvarez, Reymundo Lapa Inga, Patricia Donayre Pasquel, Alberto Quintanilla Rodríguez, y Yhony Lescano Ancieta**. Se abstuvieron los señores congresistas **Daniel Salaverry Villa, Lourdes Alcorta Suero, y Héctor Becerril Rodríguez**. Siendo aprobado por mayoría con una votación de siete a favor, cinco en contra y dos abstenciones.

4.4. DECRETO LEGISLATIVO 1304, DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY DE ETIQUETADO Y VERIFICACIÓN DE LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS DE LOS PRODUCTOS INDUSTRIALES MANUFACTURADOS.

La congresista **Úrsula Letona Pereyra** precisó que el Decreto Legislativo 1304, efectivamente establece definiciones, información del etiquetado, verificación del cumplimiento de obligaciones y control ex post, verifica la potestad sancionadora y las infracciones. Señaló que el grupo de trabajo propuso por unanimidad incluir un texto modificatorio respecto al artículo relacionado con las infracciones para establecer parámetros constitucionales conforme ya lo ha definido la Comisión de Constitución.

No existiendo otras intervenciones el señor **Presidente** señaló la coincidencia con el informe del Grupo de Trabajo que observa el artículo 9 del Decreto Legislativo 1304. Procediendo a dar lectura a la fórmula legal de modificación. Votaron a favor los congresistas **Miguel Torres Morales, Javier Velásquez Quesquén, Gilbert Violeta López, Miguel Castro Grandez, Gilmer Trujillo Zegarra, Úrsula Letona Pereyra, Mario Canzio Álvarez, Reymundo Lapa Inga, Patricia Donayre Pasquel, Alberto Quintanilla Rodríguez, y Yhony Lescano Ancieta, Daniel Salaverry Villa, Lourdes Alcorta Suero, y Héctor Becerril Rodríguez**. Siendo aprobado por unanimidad con una votación de catorce votos a favor.

4.5. DECRETO LEGISLATIVO 1333, DECRETO LEGISLATIVO PARA LA SIMPLIFICACIÓN DEL ACCESO A PREDIOS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PRIORIZADOS.

La congresista **Úrsula Letona Pereyra** indicó que el mencionado decreto legislativo establece disposiciones para facilitar la ejecución de obras de infraestructura de interés nacional y de gran envergadura priorizadas por decreto supremo del Ministerio de Economía y Finanzas, creando proyecto especial encargado del saneamiento de predios afectados por dichos proyectos. Seguidamente, precisó que con el objetivo de mitigar y prevenir la afectación que podría generar esta norma respecto al derecho de propiedad de los pueblos indígenas y tribales, se debe incorporar una referencia específica sobre la protección garantizada por el artículo 14 del Convenio 169 de la Organización Mundial del Trabajo - OIT.

Por otro lado, dicho dispositivo normativo establece que el fiscal antes de calificar o investigar la denuncia interpuesta contra los funcionarios del proyecto especial deberá contar con un informe por parte éste, condicionando su labor por un plazo máximo de 30 días, afectando su autonomía, por lo que deberá corregirse respecto a este punto.

El congresista **Miguel Castro Grandez** señaló que este decreto legislativo busca promover la inversión o los proyectos de inversión, concordando con el sustento del Grupo de Trabajo de que la ley de consulta previa no ha sido considerada, por lo que solicito que este decreto sea derogado.

La congresista **Patricia Donayre Pasquel** indicó que existen 676 comunidades nativas por titular, 279 comunidades nativas por ampliar y 421 comunidades nativas que han solicitado su reconocimiento y titulación. Pero a la fecha no habrían sido atendidas, por lo que este decreto legislativo podría afectar sus derechos de propiedad a la falta de un ordenamiento territorial. Solicitó un cuarto intermedio para evaluar las modificaciones planteadas y levantar las observaciones de los señores congresistas.

La congresista **María Elena Foronda Farro** manifestó que este proyecto especial se da en el marco de altos niveles de conflictividad, y sobretodo no ha sido considerada la consulta previa ni el Convenio 169 de la OIT, vinculante para Gobierno Peruano. Se favorece a los inversionistas, al otorgar el derecho de propiedad a las empresas que solicitan el saneamiento de los predios afectados por las obras que van a ejecutar. Asimismo, precisó que el dicho decreto legislativo extralimita las facultades delegadas, obligando a fiscales y jueces a solicitar opinión cuando se formulen las denuncias penales contra los servidores de las entidades que intervienen en saneamiento, vulnerando así su autonomía funcional, por lo que solicito su derogatoria.

La congresista **Lourdes Alcorta Suero** señaló que en el pasado se dieron situaciones tan lamentables como el "bagoazo": Por lo que solicitaba la derogatoria completa de este dispositivo, y que el Poder Ejecutivo presente una nueva propuesta.

La congresista **Patricia Donayre Pasquel** manifestó que nos encontramos pasando por un escenario difícil que nos toca enfrentar, por lo que retiraba su pedido de cuarto intermedio y como sus otros colegas, se sumaba al pedido de derogar el Decreto Legislativo 1333.

El congresista **Marco Arana Zegarra** indicó que el Decreto Legislativo 1333 está seriamente cuestionado, y no recoge la ley de consulta previa, la cual fue otorgada en el Congreso luego de un amplio debate. Agregó que fuera del fondo del presente dispositivo, efectivamente debe ser derogado.

La congresista **Tania Pariona Tarqui** expresó la existencia de una preocupación nacional por el Decreto Legislativo 1333 que es totalmente lesivo, y atenta contra los derechos de los pueblos originarios. No se explica como una norma de esta naturaleza haya omitido la ley de consulta previa de pueblos indígenas. Agregó que no puede ser posible que a través de un decreto legislativo se autorice y dé una súper competencia, con máximos poderes a una entidad que resume los proyectos de inversión priorizados, sin el consentimiento previo de los pueblos. Por último, ante esta situación de inconstitucionalidad, que atenta contra el derecho a la consulta previa, con una deuda de titulación de tierras de comunidades campesinas y nativas, que contraviene todos los compromisos internacionales asumidos por nuestro país, como el Convenio 169 de la OIT, este decreto legislativo debe ser derogado.

La congresista **Rosa Bartra Barriga** señaló que el Poder Ejecutivo busca beneficiar intereses, enmascarándolos siempre en la figura de optimización y simplificación para la reactivación económica. Esta norma vulneraría los derechos de los pueblos indígenas, permitiendo al Estado bajo procedimientos especiales, entregar o expropiar tierras para proyectos de inversión. La aprobación de este dispositivo legal podría traer graves consecuencias sociales por lo que se debería votar por la derogatoria.

La congresista **Marisa Glave Remy** precisó que se sumaba a las palabras de la congresista **Tania Pariona Tarqui** quien ha llamado la atención de varios colegas sobre la urgencia de escuchar a los representantes de los pueblos indígenas, y en general que el Estado tiene una deuda histórica con los pueblos indígenas.

El congresista **Alberto Quintanilla Chacón** indicó que para no abundar, reiteró que este decreto legislativo es contrario a los artículos 70°, 88° y 89° de la Constitución, y además establece un mecanismo bastante peligroso como la prescripción adquisitiva administrativa y regulación del tracto sucesivo mediante procedimientos y declaraciones masivas. Agregó que establecer prescripciones administrativas se crea un mecanismo que debe ser desarrollado en el reglamento, y no dan la seguridad jurídica suficiente, creando mayores conflictos, por lo que votará por su derogatoria.

El congresista **Gino Costa Santolalla** manifestó que se establecen facilidades a efectos de que el Estado pueda expropiar terrenos que son necesarios para desarrollar grandes proyectos de inversión. Agregó que para reactivar la economía es necesario viabilizar estos grandes proyectos de inversión, y el presente decreto legislativo establece claramente que se debe respetar el Convenio 169 de la OIT y la ley de consulta previa. Concluyó proponiendo un cuarto intermedio.

El congresista **César Villanueva Arévalo** estimó que dicho decreto legislativo es totalmente contrario a las comunidades campesinas del Perú. Agregó que la población de las comunidades campesinas no está en contra de las inversiones, pero pide como mínimo que se les consulten bajo la ley de consulta previa.

El congresista **Mario Canzio Álvarez** se pronunció por la derogación de la norma al no abordar el tema de manera más integral de cómo es el desarrollo de la selva peruana

y de la zona rural, sin establecer los parámetros que deben regir el progreso en estas zonas, y debiendo las comunidades ser parte activa del planteamiento que se pueda desarrollar.

La congresista **Úrsula Letona Pereyra** luego de haber escuchado con atención los argumentos expuestos en el entendido que existen vicios de inconstitucionalidad, manifestó. Primero, el procedimiento tenía que hacer mención al Convenio 169 de la OIT y a la ley de la consulta previa, y segundo, la labor constitucionalmente autónoma del Ministerio Público no puede estar supeditada a un informe de la entidad encargada del saneamiento. Recomendó al Poder Ejecutivo el trámite de un proyecto de ley que supere todas las observaciones planteadas.

El señor **Presidente** sometió a votación entrar al cuarto intermedio solicitado por el congresista **Gino Costa Santolalla** para evaluar con posterioridad el Decreto Legislativo 1333. Votaron a favor los congresistas **Vicente Zeballos Salinas y Gino Costa Santolalla**. Votaron en contra los congresistas **Miguel Ángel Torres Morales, Javier Velásquez Quesquén, Miguel Castro Grandez, Gilmer Trujillo Zegarra, Úrsula Letona Pereyra, Mario Canzio Álvarez, Reymundo Lapa Inga, Patricia Donayre Pasquel, Alberto Quintanilla Rodríguez, Rosa Bartra Barriga, Milagros Takayama Jiménez, Yhony Lescano Ancieta y Richard Acuña Nuñez**. Siendo rechazado el cuarto intermedio por mayoría, con trece votos en contra y dos votos a favor.

A continuación el señor **Presidente**, acogiendo la propuesta de todos los grupos parlamentarios sometió a votación el dictamen que recomienda la derogación del Decreto Legislativo 1333, procediendo a leer la fórmula legal correspondiente. Votaron a favor los congresistas **Miguel Ángel Torres Morales, Yhony Lescano Ancieta, Javier Velásquez Quesquén, Miguel Castro Grandez, Gilmer Trujillo Zegarra, Úrsula Letona Pereyra, Mario Canzio Álvarez, Reymundo Lapa Inga, Patricia Donayre Pasquel, Alberto Quintanilla Rodríguez, Rosa Bartra Barriga, Milagros Takayama Jiménez, y Richard Acuña Nuñez**. Se abstuvieron los congresistas **Vicente Zeballos Salinas y Gino Costa Santolalla**. Siendo aprobado por mayoría recomendar la derogación del Decreto Legislativo 1333, con trece votos a favor y dos abstenciones.

4.6. DECRETO LEGISLATIVO 1336, DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE DISPOSICIONES EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN MINERÍA INTEGRAL.

La congresista **Úrsula Letona Pereyra** indicó que el Decreto Legislativo 1336 establece requisitos para la conminación de la formación de la minería integral, la aprobación de los instrumentos de gestión ambiental, los incentivos para la formalización, el fondo para el proceso de formalización minera y los grupos de trabajo multisectorial encargados de elaborar el plan de desarrollo de población vulnerable, relacionados con las actividades de pequeña minería y minería artesanal. Culminó recomendando la aprobación de referido dispositivo legal.

El congresista **Miguel Castro Grández** precisó que si bien es cierto que el Grupo de Trabajo opino positivamente, consideraba que existe una vulneración a la Constitución Política en el artículo 2, numeral 2, y el artículo 59, respecto a la sexta disposición que establece como condición para ser acreditado como pequeño productor minero o productor minero artesanal el no adquirir minerales de terceras personas para que esto sea procesado, lo cual pone a la pequeña minería y a la minería artesanal en una situación de desventaja respecto a la gran minería, dejando de lado buenos incentivos para que pasen a ser formales. Concluyó solicitando la derogación de la sexta disposición de este decreto legislativo.

El congresista **Alberto Quintanilla Chacón** señaló que el artículo 21 de nuestra Constitución establece que los restos arqueológicos son patrimonio de la Nación, y la ley garantiza la propiedad de dicho patrimonio, fomentando la participación privada en su conservación. El decreto legislativo 1336 no exige la presentación de certificados de inexistencia de restos arqueológicos, siendo suficiente la presentación de una declaración jurada sujeta a fiscalización posterior, lo cual viola lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución, por lo que concluyó mencionando que votará en contra de la aprobación del dispositivo legal.

La congresista **Rosa Bartra Barriga** precisó que el decreto legislativo reviste visos de inconstitucionalidad en varios de sus artículos, por lo que solicitó un cuarto intermedio para un mejor análisis.

El señor **Presidente** atendiendo a lo solicitado sometió a votación el pedido de cuarto intermedio para evaluar el Decreto Legislativo 1336. Votaron a favor los congresistas **Miguel Ángel Torres Morales, Miguel Castro Grandez, Gilmer Trujillo Zegarra, Úrsula Letona Pereyra, Mario Canzio Álvarez, Patricia Donayre Pasquel, Alberto Quintanilla Rodríguez, Rosa Bartra Barriga, Milagros Takayama Jiménez, Wuilian Monterola Abregu.** Votaron en contra los congresistas **Vicente Zeballos Salinas, Richard Acuña Nuñez y Gino Costa Santolalla.** Siendo aprobado el cuarto intermedio por mayoría con diez votos a favor y tres votos en contra.

4.7. DECRETO LEGISLATIVO 1326, DECRETO LEGISLATIVO QUE RESTRUTURA EL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO Y CREA LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO.

La congresista **Úrsula Letona Pereyra** indicó que de la evaluación efectuada al Decreto Legislativo 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, incorpora, principalmente, disposiciones al Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, estableciendo principios rectores, integrantes y operadores y la definición de la naturaleza de la Procuraduría General del Estado, estableciendo su competencia, funciones y estructura orgánica encontraron observaciones y la necesidad de modificar los artículos 14, 16, 25 y 43.

El Congresista **Richard Acuña Nuñez** señaló que el presente dispositivo excede el marco de las facultades otorgadas, vulnera las disposiciones de leyes orgánicas por lo que votará en contra.

El señor **Presidente** mencionó que la asesoría de la Comisión coincidía pero también advertía que resultaba necesario incorporar en los artículos 24 y 27 un párrafo final. Procediendo a dar lectura al texto legal. Sometió a votación el Informe del Grupo de Trabajo, así como las propuestas de modificación de los artículos 14°, 16°, 24°, 25°, 27° y 43° del Decreto Legislativo 1326 y el dictamen correspondiente. Votaron a favor los congresistas **Miguel Ángel Torres Morales, Vicente Zeballos Salinas, Javier Velásquez Quesquén, Gino Costa Santolalla, Miguel Castro Grandez, Gilmer Trujillo Zegarra, Ursula Letona Pereyra, Mario Canzio Álvarez, Patricia Donayre Pasquel, Milagros Takayama Jiménez, Wuilian Monterola Abregu.** Votó en contra el congresista **Richard Acuña Nuñez.** Se abstuvieron los congresistas **Alberto Quintanilla Rodríguez, Reymundo Lapa Ima.** Siendo aprobado por mayoría con once votos a favor, uno en contra y dos abstenciones.

El señor **Presidente** procedió a efectuar algunas precisiones con respecto al Decreto Legislativo 1290 fue enviado a un cuarto intermedio. Puntualizando que efectuó el pedido de retorno en forma pública y ante la máxima instancia de la organización parlamentaria como es el Pleno, por lo que nunca fue su intención omitir algún

procedimiento paramentario. A fin de que no queden dudas solicitó votar el retorno a la Comisión de Constitución y Reglamento del Decreto Legislativo 1290, para su análisis y votación correspondiente. El señor **Presidente** sometió a votación el pedido. Votaron a favor los congresistas **Miguel Ángel Torres Morales, Javier Velásquez Quesquén, Miguel Castro Grandez, Gilmer Trujillo Zegarra, Mario Canzio Álvarez, Patricia Donayre Pasquel, Milagros Takayama Jiménez, Wuilian Monterola Abregu, y Reymundo Lapa Inga**. Votaron en contra los congresistas **Vicente Zeballos Salinas y Gino Costa Santolalla**. Se abstuvo la congresista **Úrsula Letona Pereyra**. Siendo aprobado por mayoría con nueve votos a favor, dos en contra y una abstención.

4.8. SUSTENTACION DEL PROYECTO DE LEY 1027 QUE PROPONE LEY QUE PROTEGE LIBERTADADES Y DERECHOS INFORMATICOS DE LA POBLACION.

La congresista **Úrsula Letona Pereyra** señaló que conjuntamente con la congresista **Alejandra Aramayo Gaona**, presentaron la iniciativa legislativa que busca idear un mecanismo que permita a la población recibir información oportuna y veráz de los medios de comunicación, que no se encuentren bajo la dirección de personas que han sido condenadas por corrupción o bien que se encuentran investigadas por estos delitos.

Lo que pretende este proyecto de ley, es cerrar el marco jurídico para garantizar los derechos que tenemos todos los peruanos a contar con libertades informativas y a garantizar que los medios de comunicación no se contaminen por esas personas corruptas, que hoy han sido sancionadas con una sentencia firme o que incluso hoy vienen siendo investigadas por delitos de corrupción en agravio del Estado.

El señor **Presidente** precisó que ha sido una presentación del proyecto, y que se procederá en su momento a debatirse y solicitar las opiniones correspondientes.

4.9. DECRETO LEGISLATIVO 1268, DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA EL REGIMEN DISCIPLINARIO DE LA POLICÍA NACIONAL.

La congresista **Úrsula Letona Pereyra** indicó que el Decreto Legislativo 1268 que regula el régimen disciplinario de la Policía y establece principalmente garantías y principios rectores del procedimiento disciplinario, los bienes jurídicos protegidos y la subordinación, mando y comando, de los miembros de la Policía Nacional, tratándose incluso temas de infracciones. Solicitó su aprobación en tanto se encuentra dentro del marco de las facultades delegadas, y no contraviene la Constitución.

El congresista **Marco Miyashiro Arashiro** manifestó la norma podría devenir en inconstitucional porque se está eliminando la doble instancia, vulnerando no solo el debido proceso, sino el derecho fundamental de igualdad, artículo 2°, numeral 2 de la Constitución y el principio de la igualdad ante la ley, previsto en el artículo 103° de la misma norma.

El congresista **Miguel Castro Grández** señaló que sorprende el argumento del decreto legislativo en el sentido de que hay 19 000 procesos sin resolver en sede administrativa, y estimó que se estaba optando por una solución de facilismo, de que sea resuelto en sede judicial. Se vulnera el derecho constitucional al debido proceso.

El congresista **Vicente Zeballos Salinas** indicó que en el Grupo de Trabajo el presente dispositivo ha sido aprobado unánimemente, no obstante la precisión planteada por el congresista Marco Miyashiro Arashiro también amerita una aclaración. Fallos reiterados del Tribunal Constitucional, han establecido de manera

clara que en sede administrativa no es exigible la doble instancia, más sí en sede judicial.

El congresista **Marco Miyashiro Arashiro** aclaró que la Constitución establece que la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas tienen equivalencias y, sin embargo, las Fuerzas Armadas sí tienen doble instancia y no así la Policía Nacional. Propuso cuarto intermedio.

El congresista **Alberto Quintanilla Rodríguez** indicó que la garantía constitucional es para los procesos en sede judicial y en sede administrativa no. Solicitó que vuelva a comisión para ser debatido.

El congresista **Javier Velásquez Quesquén** precisó que se puede presentar un proyecto de ley, porque es evidente que el principio de la garantía y la pluralidad de la instancia va extendiéndose no solamente en el ámbito penal, en el ámbito civil, sino también en los demás ámbitos del derecho.

El señor **Presidente** pasó a votación el pedido para que el Decreto Legislativo 1268 pase a un cuarto intermedio. Votaron a favor los congresistas **Miguel Ángel Torres Morales, Miguel Castro Grandez, Gilmer Trujillo Zegarra, Mario Canzio Álvarez, Yhony Lescano Ancieta, Milagros Takayama Jiménez, Reymundo Lapa Inga**. Votaron en contra los congresistas **Vicente Zeballos Salinas, Marisa Glave Remy, Gino Costa Santolalla, y Javier Velásquez Quesquén**. Se abstuvo la congresista **Úrsula Letona Pereyra**. Siendo aprobado por mayoría con siete votos a favor, cuatro en contra y una abstención.

V. CIERRE DE SESIÓN

El señor **Presidente** sometió al voto la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados. Votaron a favor los señores congresistas **Miguel Ángel Torres Morales, Miguel Castro Grandez, Gilmer Trujillo Zegarra, Mario Canzio Álvarez, Yhony Lescano Ancieta, Milagros Takayama Jiménez, Reymundo Lapa Inga, Vicente Zeballos Salinas, Marisa Glave Remy, Gino Costa Santolalla, Javier Velásquez Quesquén, Úrsula Letona Pereyra, Marisa Glave Remy**. Siendo aprobada por unanimidad.

Siendo las 12 horas con 50 minutos se levantó la sesión de la Comisión de Constitución y Reglamento.

Forma parte de la presente acta la versión magnetofónica de la sesión, elaborada por el Área de Transcripciones del Congreso de la República.

MIGUEL ÁNGEL TORRES MORALES

Presidente

Comisión de Constitución y Reglamento

GILMER TRUJILLO ZEGARRA

Secretario

Comisión de Constitución y Reglamento

